

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TPBC Y ACCESO A INTERNET DE ETB PARA LA REVENTA DE SERVICIOS

La Vicepresidencia Comercial de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP., en adelante **ETB** o la **Empresa**, presenta la Oferta en que está dispuesta a vender al **CLIENTE** el Servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada – **TPBC**, Servicios de "Acceso a Internet", servicios de TPBCLD –Servicios de Larga Distancia Nacional o Internacional y Servicios de Telefonía Voz IP para su posterior reventa por parte de éste, las que de ser aceptadas constituyen las Condiciones Especiales al Contrato de Condiciones Uniformes de **ETB**, a las Condiciones Especiales para la prestación del Servicio de Acceso a Internet de **ETB** y a las Condiciones Especiales para la prestación del Servicio de Telefonía Voz IP de **ETB** y el servicio de larga distancia nacional e internacional TPBCLD.

Para el cabal entendimiento de la Oferta, se entienden incorporadas las definiciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, al igual que las establecidas en el Contrato de Condiciones Uniformes de **ETB**, en las Condiciones Especiales para la prestación del Servicio de Acceso a Internet de **ETB**, en las Condiciones Especiales para la prestación del Servicio de Telefonía Voz IP de **ETB**, Condiciones Especiales para la prestación del Servicio de Telefonía TPBCLD de **ETB** en la ley, la regulación vigente y las demás normas que las modifiquen, adicionen o aclaren, las que son aplicables siempre y cuando no contraríen lo señalado en la presente Oferta.

Definiciones:

CLIENTE: Es la persona jurídica o natural que acepta la presente oferta y accede a los servicios de TPBC y ACCESO A INTERNET, con el fin de obtener los beneficios propios del mismo, siendo éste el suscriptor de los servicios.

REVENTA: Actividad por la cual una persona natural o jurídica legalmente establecida en Colombia compra servicios de TPBC y ACCESO A INTERNET a **ETB** para ofrecerlos y revenderlos a terceros.

CONSUMO MENSUAL MÍNIMO: Cantidad mínima de minutos que debe cursar el **CLIENTE** desde las líneas telefónicas o a través de la tecnología IP, señalada en el Anexo de cada servicio, una vez se cumplan todos los requisitos para el ingreso de la misma en los sistemas de **ETB**.

FACTURA: Es la cuenta por medio de la cual **ETB** realiza directamente, por medio de su factura de servicios públicos, de otra factura diferente o a través de la factura de otros operadores con quienes tiene convenios para tal provisto, el cobro de los servicios de que trata el presente documento y sus anexos al igual que los demás valores que el **CLIENTE** autorice incluir.

INVERSIÓN DE POLARIDAD: Servicio suplementario que al programarlo sobre una línea no residencial permite tasar las llamadas salientes de TPBCL, TPBCLE y TPBLD.

OPERADOR LOCAL: Empresa de Servicios Públicos de TPBC, con la cual **ETB** ha suscrito contratos de interconexión y a través de la que el **CLIENTE** accede al servicio TPBCLD de la **Empresa**.

SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA o TPBC: Es el servicio básico de telecomunicaciones cuyo objeto es la transmisión conmutada de voz a través de la Red Telefónica Pública Conmutada [RTPC] con acceso generalizado al público. Cuando en el presente documento se haga mención a la expresión TPBC se entiende que comprende los servicios de TPBCL, TPBCLE, TPBCLD y TMR prestado por **ETB**.

SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA LOCAL o TPBCL: Es el servicio de TPBC uno de cuyos objetos es la transmisión conmutada de voz a través de la RTPC con acceso generalizado al público, en un mismo municipio.

SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA LOCAL EXTENDIDA o TPBCLE: Es el servicio de TPBC prestado por un mismo operador a usuarios de un área geográfica continua conformada por municipios adyacentes, siempre y cuando ésta no supere el ámbito de un mismo Departamento.

SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA DE LARGA DISTANCIA de ETB o TPBCLD: Es el servicio de TPBC de **ETB** que se presta entre localidades del territorio nacional o entre éstas en conexión con el exterior, y comprende los servicios de TPBCLD Nacional y TPBCLD Internacional.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TPBC Y ACCESO A INTERNET DE ETB PARA LA REVENTA DE SERVICIOS

SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA LOCAL MÓVIL RURAL o TMR: Es la actividad complementaria del servicio de TPBCL que permite la comunicación a usuarios ubicados fuera de la cabecera municipal, o en un municipio con población total menor a 7.000 habitantes de acuerdo con el censo realizado en 1993, o en un corregimiento departamental, con cualquier usuario ubicado dentro del mismo municipio.

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET o ACCESO A INTERNET: Acceso físico que incluye todas las funcionalidades y conexiones nacionales y/o internacionales necesarias para permitir al USUARIO establecer comunicación con un nodo de Internet, entendido este último como un punto TIER-1 o un punto de acceso nacional NAP.

SERVICIO DE TELEFONÍA VOZIP DE ETB o TELEFONÍA VOZIP o VOIP: Servicio de Voz de ETB que utiliza el protocolo IP [Internet Protocol] para realizar comunicaciones a través de la Red de Datos ó Internet.

Condiciones especiales

1. **ETB** venderá al **CLIENTE** los servicios de TPBCL, TPBCLE y TPBCLD, VOIP y ACCESO A INTERNET, en adelante los servicios, para que éste a su turno los pueda revender a terceros por su cuenta y riesgo en establecimientos abiertos al público, cumpliendo todas las normas que regulen la materia. El **CLIENTE** debe asumir las naturales eventualidades de esta actividad. Para la venta de cada uno de los servicios aludidos, el **CLIENTE** suscribirá el Anexo respectivo, el cual formará parte integrante de la presente Oferta.
2. Para efectos de la presente Oferta, el prestador del servicio es **ETB** como operador de los servicios de TPBC, ACCESO A INTERNET y TELEFONÍA VOZ IP legalmente habilitado, y el **CLIENTE** es un revendedor de tales servicios.
3. El **CLIENTE** se compromete a no revender los servicios objeto de la presente Oferta de manera diferente a la autorización previa dada por ETB y a no celebrar contratos con terceros para que éstos a su vez lo revendan.
4. El **CLIENTE** deberá diligenciar el Anexo respectivo, en el que se informe a **ETB** los establecimientos comerciales en que pretende revender los servicios objeto de la presente Oferta, para efectos de la aprobación de la venta de los servicios que hace la **Empresa**. El **CLIENTE** informará a **ETB** la apertura de nuevos puntos o establecimientos de comercio en donde revenderá los servicios
5. **ETB** no garantiza en ninguna medida exclusividad en la explotación económica del **CLIENTE**.
6. **ETB** no es responsable por la gestión de reventa del **CLIENTE**. Así mismo el **CLIENTE** declara que exonera a la Empresa de toda responsabilidad por la obtención de las líneas telefónicas o accesos necesarios para acceder a los servicios que adquiere y cuya infraestructura es proveída por el operador local del respectivo lugar en donde revende los servicios. El **CLIENTE** expresamente renuncia a cualquier reclamación legal, administrativa o judicial, que tenga como propósito imputar responsabilidad a ETB por causa de omisiones, acciones y en general hechos de los operadores locales a través de los que accede a los servicios que compra.
7. El **CLIENTE** autoriza expresamente a **ETB** para que modifique las presentes condiciones, sus políticas de uso o las tarifas establecidas para los servicios objeto de este documento en cualquier momento a su criterio. Para tal efecto **ETB** publicará las modificaciones en su página Web, para que en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación, el **CLIENTE** se manifieste en forma explícita sobre su aceptación. Si el **CLIENTE** considera inaceptable la modificación puede solicitar la cancelación de los servicios de acuerdo a las políticas de cancelación de cada producto, antes del vencimiento del plazo señalado para manifestarse en forma explícita mediante comunicado dirigido a ETB o solicitar información mediante una llamada al Call Center autorizado por **ETB** a la línea 018000112170 o por correo electrónico corporativo que se le indique en el Call Center. Si al vencimiento de este término, el **CLIENTE** guarda silencio sobre tales modificaciones o continúa haciendo uso de los servicios, se entenderá que han sido aceptadas en su totalidad y empezarán a regir entre las partes. El **CLIENTE** autoriza expresamente a **ETB** a efectuar dichas modificaciones y a comunicarlas por

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TPBC Y ACCESO A INTERNET DE ETB PARA LA REVENTA DE SERVICIOS

- cualquier medio diferente al impreso. Si el **CLIENTE** opta por terminar el contrato deberá pagar a **ETB** el valor por terminación anticipada que corresponda, en aquellos casos en los cuales haya suscrito una cláusula de permanencia mínima.
8. **ETB** facturará por mensualidades vencidas, de conformidad con el sistema de facturación y en los ciclos establecidos por la **Empresa**, quien podrá facturar directamente el servicio o a través de la factura de servicios públicos del operador local por medio del cual el **CLIENTE** accede a los servicios prestados por la **Empresa**, caso en el cual los cobros del servicio se ajustarán a los períodos y formas como éste facture. Salvo acuerdo expreso y escrito entre las partes, el pago del servicio de VOZIP será anticipado de acuerdo a las políticas definidas para dicho producto y el **CLIENTE** con la firma del presente documento declara conocer.
 9. La factura será enviada a la dirección señalada por el **CLIENTE**, quien deberá cancelar el servicio dentro de la fecha límite de pago y en los lugares señalados en ella. Los cargos facturados se consideran aceptados por el **CLIENTE** si no se reclamare de ellos dentro del plazo indicado en la Ley. La reclamación de un rubro específico de la factura no exime al **CLIENTE** del pago de las sumas no reclamadas. Salvo acuerdo expreso y escrito entre las partes no habrá facturación del servicio de VOIP por ser una modalidad en prepago.
 10. El incumplimiento en el pago oportuno de las facturas por parte del **CLIENTE** dará lugar al cobro de intereses moratorios de acuerdo con la tasa máxima permitida por la ley, al igual que de los costos por el cobro prejurídico y jurídico de tales obligaciones, en los términos del artículo 1629 del código civil, sin perjuicio de los conceptos señalados en los Contratos de Servicios Públicos del operador local respectivo, cuando éste haya generado la factura. Así mismo el **CLIENTE** acepta que por ser una contrato para la modalidad de reventa, la suspensión de los servicios (TPBCL) se aplicara por ETB a partir del primer incumplimiento en el pago de la factura.
 11. El **CLIENTE** reconoce y acepta que el presente documento y sus Anexos prestan mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.
 12. Los valores de los servicios serán los establecidos en el Anexo respectivo, los cuales se incrementarán de acuerdo con las modificaciones generales que sufran las tarifas fijadas por **ETB** para la prestación de los mismos.
 13. **ETB** podrá autorizar al **CLIENTE** para que realice abonos a la **Empresa** con el fin de prepagar facturas futuras. Para este fin, el **CLIENTE** efectuará consignación en la cuenta bancaria que sea indicada por **ETB**.
 14. Para el servicio de TPBCLD y VOIP **ETB** cobrará el valor del cupo escogido por el **CLIENTE**, así como los minutos adicionales sobre dicho cupo, exceptuando las de COMPARTEL. Para el SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, **ETB** cobrará el valor del plan escogido por el **CLIENTE** que corresponda a la Oferta definida para la reventa.
 15. Si una persona distinta al **CLIENTE** consume los servicios provistos en virtud del presente Acuerdo y paga las facturas correspondientes no le dará derecho a ser reconocida como **CLIENTE**.
 16. Las llamadas efectuadas a abonados del plan COMPARTEL y a través de otros operadores no tiene ningún tipo de descuento.
 17. Aunque el **CLIENTE** no tiene para la reventa una zona fija determinada en el territorio nacional, acepta conocer el área de cobertura del servicio de TPBC de **ETB**, por ello, el **CLIENTE** renuncia a invocar como justa causa para terminar el contrato la falta de cobertura por parte de **ETB** en algunos sitios del territorio nacional.
 18. El **CLIENTE**, además de las obligaciones que en calidad de revendedor le impone la ley, será responsable de las siguientes: (i) cursar el tráfico de TPBCLD, únicamente por la red de **ETB** y solo si **ETB** no tiene cobertura, lo podrá hacer a través de un operador legalmente habilitado en Colombia; (ii) crear su propia imagen institucional, eslogan, colores, logos, y demás; (iii) adquirir por su cuenta y riesgo las líneas telefónicas que se requieran para la prestación eficiente del servicio, reportar y obtener del operador local todos los permisos o autorizaciones que se requieran para realizar la reventa de los servicios objeto de la presente Oferta; (iv) pagar a **ETB** el valor correspondiente a los servicios prestados en virtud de la presente Oferta;

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TPBC Y ACCESO A INTERNET DE ETB PARA LA REVENTA DE SERVICIOS

- (v) informarle y responderle a los usuarios por las tarifas y las condiciones comerciales que se aplicarán por la prestación de los servicios; (vi) informar a los usuarios la forma en que se tramitarán las quejas y reclamos; (vii) contar con su propia infraestructura de servicio al cliente; (viii) asumir las responsabilidades que la ley y la regulación le imponen bajo la modalidad que determina la presente oferta. En virtud de esta obligación, el **CLIENTE** es responsable por la utilización ilegal, fraudulenta o no autorizada del servicio; (ix) responder por la totalidad del valor del tráfico local y local extendida, de larga distancia nacional e internacional, y VOIP cursado desde las líneas a las cuales se les aplica la presente Oferta; y, (ix) restituir a la terminación del contrato el material publicitario, promocional y signos distintivos, de propiedad de **ETB** que le haya sido enviado y no sea utilizado.
19. **ETB** será responsable, además de las obligaciones que como tal le impone la ley y la regulación en materia de telecomunicaciones, de las siguientes: (i) Responder al **CLIENTE** sobre la viabilidad de prestar el servicio objeto de la presente Oferta; (ii) mantener los niveles de calidad y grado de servicio de acuerdo con los parámetros en la regulación vigente que sean aplicable; (iii) informar sobre los cambios de rutas o nuevos destinos a los que pueda llegar para completar llamadas, a fin de realizar las adecuaciones técnicas necesarias; (iv) realizar el registro, tasación y tarificación de las llamadas entrantes y salientes; (v) informar al **CLIENTE** sobre variaciones de las tarifas aplicables por **ETB** a sus usuarios.
20. El **CLIENTE** sólo podrá utilizar marcas, lemas, emblemas, enseñas, patentes, material publicitario, promocional y signos distintivos de propiedad de **ETB**, el cual deberá ser ubicado en lugares visibles y puntos estratégicos del establecimiento de comercio del **CLIENTE**. **ETB** autoriza su uso, única y exclusivamente para la ejecución de la presente Oferta, sin que se entienda como un licenciamiento o cesión de los mismos. Para el uso del material el **CLIENTE**: (i) Tendrá en cuenta las directivas, manuales e instrucciones que imparta **ETB** respecto de políticas sobre su uso y manejo; (ii) no desacreditará material, producto, servicio, good will, imagen o reputación de **ETB**; (iii) no realizará sobre la publicidad ninguna modificación o alteración a los signos distintivos entregados por **ETB**; (iv) deberá tener previa y expresa autorización de **ETB**, sobre la publicidad del **CLIENTE** no entregada por la **Empresa**; (v) se abstendrá de explotarlo económicamente de cualquier manera, salvo por los usos autorizados en la presente Oferta; (vi) adoptará medidas idóneas de seguridad para garantizar la adecuada protección, cuidado y manejo del material; (vii) no permitirá por sí, o por terceros, el uso incorrecto del material; (viii) no utilizará el material para la apertura o funcionamiento de un negocio con objeto idéntico o similar al de la presente Oferta, ni para ningún otro fin o negocio, ni para la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor o por empresas distintas a **ETB**; y, (ix) cesará el uso del material a la terminación del contrato por cualquier causa, y se obliga a la restitución inmediata. Todo uso posterior constituirá una defraudación económica de los intereses de **ETB**, sin perjuicio de las reclamaciones para la indemnización por los daños que se causen y de las sanciones penales a que haya lugar.
21. El **CLIENTE** autoriza a **ETB** para que cuando detecte que el servicio está siendo utilizado en forma ilegal, proceda a su inmediata desconexión sin aviso previo, cancelando incluso aquellos servicios que sirvan de soporte para la prestación del mismo y que se consideren recursos de la red de telecomunicaciones de **ETB**. Una vez el **CLIENTE** ofrezca a **ETB** las seguridades necesarias que garanticen que dicha situación no se repetirá, el servicio será nuevamente reconectado.
22. Sin perjuicio de las condiciones previstas para la prestación del servicio, **ETB** podrá suspender o terminar las presentes condiciones, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, entre otras, por cualquiera de las siguientes causas: (i) por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CLIENTE** en relación con el servicio; (ii) por el suministro de información falsa o adulterada; (iii) por razones de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros ajenos a **ETB**, orden de autoridad competente o causales establecidas en la ley o la regulación; (iv) por dar al servicio un uso distinto al convenido con **ETB**; (v) por utilizar métodos y equipos de comunicación no permitidos; (vi) por interferir u obstaculizar la operación y mantenimiento de las redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio que sean de propiedad de **ETB** o de terceros; (vii) por impedir u obstaculizar las labores de inspección y/o mantenimiento que realicen

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TPBC Y ACCESO A INTERNET DE ETB PARA LA REVENTA DE SERVICIOS

los funcionarios autorizados de **ETB**; (viii) por la reventa de este servicio en contradicción con la modalidad de la que trata la presente oferta; (ix) cuando no sea viable continuar prestando el SERVICIO, debiendo **ETB** comunicarlo al **CLIENTE** con no menos de treinta (30) días de antelación, procurando ofrecer otra alternativa de servicio que el **CLIENTE** podrá aceptar; (x) por la indebida o incorrecta utilización de los materiales o signos distintivos cuyo manejo y cuidado le entregue **ETB** para el desarrollo de la presente Oferta; (xi) por el no pago oportuno de la factura; (xii) cuando se abran puntos de reventa de los servicios de **ETB** sin haber informado a la **Empresa**; (xiii) cuando **ETB** detecte, mediante pruebas idóneas, operaciones o actividades que permitan inferir fraudes o incumplimientos por parte del **CLIENTE**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Los métodos de comunicación no autorizados son los señalados en el Contrato de Condiciones Uniformes de **ETB**, las Condiciones Especiales para la prestación del servicio de Telefonía Voz IP de **ETB**, las Condiciones Especiales para la prestación del servicio de ACCESO A INTERNET de **ETB**, los cuales declara conocer el **CLIENTE**. **ETB** aplicará la ley y las políticas antifraude establecidas para tal efecto. La terminación de la prestación del servicio por cualquier causa no dará lugar a favor del **CLIENTE** al reconocimiento de indemnización alguna, ni de ningún otro valor. La terminación unilateral no exime al **CLIENTE** de cancelar las obligaciones adquiridas con **ETB** y a ésta de hacer efectivas las garantías.

23. La información suministrada entre ellas con desarrollo de la negociación y ejecución de la presente Oferta, será considerada confidencial, y deberá ser manejada como tal, guardando absoluta reserva, y utilizándose únicamente para el desarrollo del mismo. Para los servicios de VOIP y ACCESO A INTERNET, cuando tal compra se acuerde en razón de la presente oferta, la utilización de la cuenta y su clave serán de uso exclusivo y bajo responsabilidad total del **CLIENTE**. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a **ETB** reclamar la correspondiente indemnización. El **CLIENTE** asume el compromiso de tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información, las que en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En el evento en que por error el **CLIENTE** reciba o tenga acceso a Información confidencial de **ETB** o de sus clientes, deberá devolverla de inmediato, guardando absoluta reserva sobre la misma. La obligación de confidencialidad no se extiende en ningún caso a: (i) información que sea de dominio público a la fecha en que fuere entregada; (ii) información hecha pública lícitamente durante la vigencia de la presente Oferta; y, (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

24. El **CLIENTE** deberá constituir a favor de **ETB** alguna de las siguientes garantías, salvo en el caso en que se haya adquirido el servicio bajo la modalidad de prepago:

ALTERNATIVA No. 1 garantías expedidas por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Oferta, para amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado del negocio, la cual permanecerá vigente desde la suscripción de la Oferta y hasta su terminación y tres (3) meses más; b) Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del negocio, vigente desde la suscripción de la Oferta y hasta su terminación y tres (3) años más; c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por la suma de _____ M/Cte., (\$ _____), por evento y vigencia, amparando los riesgos de predios, labores y operaciones (P.L.O.) y gastos médicos, vigente desde la suscripción de la Oferta y hasta su terminación y tres (3) meses más, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar **ETB** contra el **CLIENTE** por los daños no amparados, y las que instauren los terceros contra **ETB**. En atención a que la presente Oferta es de cuantía indeterminada, para la constitución de las anteriores garantías se establece como valor estimado del negocio la suma de _____ M/Cte., (\$ _____), sin embargo, si el valor del mismo supera el estimado inicialmente o el contrato se proroga, el **CLIENTE** deberá ampliarlas. Si el **CLIENTE** se niega a prorrogar o ampliar las garantías, dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación de **ETB** en tal sentido, la **Empresa** podrá disponer que se prorrogue a su favor, cobrándole al **CLIENTE** el valor de la prima correspondiente a través de la factura. El **CLIENTE** deberá reponer las garantías cuando el

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TPBC Y ACCESO A INTERNET DE ETB PARA LA REVENTA DE SERVICIOS

valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso de requerirse correcciones a las pólizas, el **CLIENTE** dispondrá de dos (2) días hábiles para tal efecto, a partir de la fecha en que el evento le sea comunicado.

ALTERNATIVA 2: El **CLIENTE** se obliga a efectuar y mantener vigente durante todo el tiempo que el contrato esté en ejecución, a satisfacción de **ETB**, un depósito de dinero a término (CDT) por un valor de

de pesos, (\$ _____) m/cte. Dicho CDT debe haber sido constituido en un

establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Bancaria y el cual debe encontrarse endosado a en garantía a favor de **ETB**. En caso de incumplimiento del presente contrato **ETB** podrá disponer de los dineros depositados a su favor. Al vencimiento del mismo, **ETB** notificará al establecimiento financiero si el CDT se cancela, de lo contrario se renovará automáticamente. La cuantía del depósito será determinada por **ETB** de acuerdo al perfil del **CLIENTE**, en todo caso su valor no será inferior al promedio de consumo que **ETB** determine para este tipo de negocio multiplicado por tres (3). La constitución de este depósito y acreditarlo ante **ETB** es un requisito de perfeccionamiento del contrato, por lo cual, sin él el contrato se tendrá por inexistente y así expresamente lo acuerdan las partes.

ALTERNATIVA 3: El **CLIENTE**, podrá pactar con **ETB** el depósito de una suma de dinero en el Banco que **ETB** designe para cubrir el cien por ciento [100%] de los consumos que realice o vaya realizando durante la vigencia del contrato, así como, el valor de las facturas que se vayan realizando por línea telefónica o plan de VOIP o plan de Servicios de ACCESO A INTERNET. Este valor debe ser depositado a la firma del presente contrato y se debe ir ajustando en la medida en que **ETB** así lo requiera. El valor a consignar a la firma del presente contrato corresponde al 100% de la facturación estimada para el primer mes, si el servicio a suministrar es a través de VOIP, el valor será por el monto del plan seleccionado, adicionalmente si se solicita un Servicio de ACCESO A INTERNET se sumará el valor del monto del plan seleccionado para este servicio.

ETB realizará cada dos semanas revisiones o monitoreos al nivel de consumo del servicio del **CLIENTE**, donde analizará la necesidad de exigirle que aumente el valor del depósito. En el evento en que **ETB** realice un requerimiento al **CLIENTE** para que aumente el valor del depósito de acuerdo con el consumo que viene realizando, el **CLIENTE** a más tardar al día hábil siguiente del requerimiento deberá consignar en la cuenta designada el valor que acuerde con **ETB** y el mismo día enviará copia del tal consignación a la Dirección de Canales Indirectos de **ETB** o a quien haga sus veces, y así mantener garantizado el valor de sus consumos. En el caso en que el **CLIENTE** no cumpla con esta obligación, **ETB** suspenderá el servicio objeto del presente contrato inmediatamente.

En los casos en que el **CLIENTE** incumpla con su obligación de pago, **ETB** utilizará el dinero depositado para cubrir el valor facturado. En este evento **ETB** podrá dar por terminado el contrato.

En los casos en que el valor de la factura que es cubierta con el depósito, **ETB** tendrá hasta cinco meses para devolver mediante cruce de cuentas con otros servicios que tenga contratados al **CLIENTE** la suma de dinero sobrante, en caso de que aplique, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

ALTERNATIVA 4: El **CLIENTE** podrá garantizar las obligaciones de pago que se generen a propósito de la aceptación de la presente oferta por medio de la cual compra los servicios acordados, con un título valor en blanco que se hará efectivo de acuerdo con la corresponde carta de instrucciones para su diligenciamiento.

ALTERNATIVA 1		ALTERNATIVA 2		ALTERNATIVA 3		ALTERNATIVA 4	
------------------	--	------------------	--	---------------	--	------------------	--

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TPBC Y ACCESO A INTERNET DE ETB PARA LA REVENTA DE SERVICIOS

25. Las partes dejan expresa constancia que el negocio que resulte de la presente Oferta, no constituye vínculo laboral alguno entre **ETB** y los trabajadores que el **CLIENTE** ocupe para el cumplimiento del objeto contractual.

26. El **CLIENTE** acepta que la presente Oferta no constituye contrato de cuentas en participación, sociedad de hecho, promesa de sociedad, agencia mercantil ni figura similar, por cuanto las partes reconocen que no concurren en él los elementos constitutivos de tales figuras.

27. Las comunicaciones y notificaciones que **ETB** deba dirigir al **CLIENTE** se enviarán según se señale al diligenciar la presente Oferta, y que deberá actualizar en el evento en que surja algún cambio.

28. Forma parte integrante de la presente Oferta, el Contrato de Condiciones Uniformes de **ETB** las Condiciones Especiales para la prestación del servicio de Telefonía Voz IP de **ETB**, las Condiciones Especiales para la prestación del servicio de ACCESO A INTERNET de **ETB** y la autorización de consulta y reporte a los bancos de datos, y aquellos documentos que se suscriban en desarrollo de la presente Oferta.

29. La duración de la presente Oferta es por el término de un (1) año, contado a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos para el ingreso de la misma en el sistema de **ETB**, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, excepto cuando cualquiera de las Partes manifieste por escrito dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento su decisión de terminarlo.

30. El **CLIENTE** tiene derecho a presentar peticiones, quejas, reclamos y recursos sobre la facturación, así como a interponer los recursos y a obtener pronta resolución de los mismos de conformidad con la ley y la regulación, los cuales podrá presentar en los puntos de atención al cliente de ETB en Bogotá, en la oficina regional de ETB de la respectiva ciudad, comunicándose a las líneas de atención al cliente o a la línea 018000 112170, o en las oficinas del operador local a través del cual se presta el servicio de TPBC. Si al **CLIENTE** se le ha asignado un asesor de negocios deberá preferir este medio de contacto para informar los inconvenientes presentados sobre el servicio de TPBC, Voz IP o el Servicio de ACCESO A INTERNET.

31. El **CLIENTE** debe informar por escrito a **ETB** su intención de ceder el CONTRATO acompañando la manifestación de voluntad del cesionario sobre la aceptación de la cesión. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes **ETB** manifestará por escrito la aceptación o rechazo de la cesión. La ausencia de respuesta se entenderá como una negativa de la cesión. En caso de aceptación de la cesión por **ETB**, el **CLIENTE** cedente queda liberado de cualquier responsabilidad a partir del momento en que se le comunique la decisión y ésta le haya sido comunicada al cesionario. En caso de rechazo, **ETB** informará al cedente las causas de su decisión. Si el rechazo obedece a motivos de forma, en el mismo escrito se indicará al **CLIENTE** los aspectos que deben ser corregidos, quedando el **CLIENTE** cedente obligado a cumplir el presente contrato hasta tanto no sea aceptada la cesión. Los gastos que se ocasionen en virtud de la cesión serán asumidos por el cesionario.

32. El **CLIENTE** acepta que **ETB** no es responsable, directa o indirecta, contractual o extracontractualmente, en razón, con motivo, o con ocasión de la eventual postergación o retraso que pueda experimentar la entrada en vigencia o la ejecución de esta oferta por responsabilidad del operador local.

33. El **CLIENTE** entiende y acepta que se somete a las condiciones estipuladas por cada operador local a través del cual recibe el servicio de TPBC, en cuanto a las condiciones de suspensión por no pago y reconexión que aquél haya establecido. Tal suspensión no genera a **ETB** responsabilidad alguna para con el **CLIENTE**.

34. Los impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente documento estarán a cargo de la parte que la Ley o la normatividad aplicable, defina como

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TPBC Y ACCESO A INTERNET DE ETB PARA LA REVENTA DE SERVICIOS

contribuyente, responsable o agente de retención de los mismos. En el evento que se cause el impuesto de timbre con la suscripción de la presente Oferta, será a cargo del **CLIENTE**. La tarifa del IVA será la vigente al momento de la prestación del servicio.

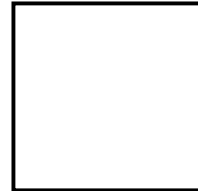
35. La firma de las presentes condiciones por parte del **CLIENTE** o la manifestación de un hecho inequívoco de su ejecución, constituye una aceptación de la presente Oferta que da lugar a tener por celebrado el contrato.

36. Las condiciones previstas en la presente Oferta no son acumulables con otras promociones, planes, descuentos o programas establecidos por **ETB**, salvo que de manera expresa se disponga lo contrario.

37. Las condiciones de la presente Oferta rigen una vez se cumplan todos los requisitos para el ingreso de la misma en el sistema de **ETB**.

Nombre y documento del representante legal

Huella



Firma